## DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0579-2PO1-07

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
2 Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Dora Alicia Martínez Valero.	
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.	
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de Abril de 2007.	
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de Abril de 2007.	
7Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.	

## II.- SINOPSIS.

Elevar a rango constitucional la función fiscalizadora del Instituto Federal Electoral sobre las agrupaciones y partidos políticos.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<b>Único.</b> Se modifica el octavo párrafo de la fracción tercera del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para quedar como sigue:		
Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.			
I. a III	I		
	II		
	III		

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, relativas a la fiscalización, capacitación y educación cívica, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en electores, impresión de materiales electorales, preparación de la los términos que señale la ley, declaración de validez y jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y declaración de validez y otorgamiento de constancias en las senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los uninominales, así como la regulación de la observación electoral distritos electorales uninominales, así como la regulación de la y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de públicas en los términos que señale la ley. dirección serán públicas en los términos que señale la ley. IV.... IV. ... **Transitorios Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación **Segundo.** El Congreso de la Unión contará con el plazo de un año, a fin de realizar las modificaciones necesarias a la legislación secundaria.

NACM